

	REGLAMENTO INTERNO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TENANGO DEL AIRE	Código	RIDBPM.25.0	
		Revisión	0	
		Fecha	10-06-25	
		Página	1 de 7	

REGLAMENTO INTERNO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TENANGO DEL AIRE



	REGLAMENTO INTERNO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TENANGO DEL AIRE	Código	RIDBPM.25.0	
		Revisión	0	
		Fecha	10-06-25	
		Página	2 de 7	

INDICE

1.	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
2.	FUNDAMENTO LEGAL	3
3.	REGLAMENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE	
	4	
	CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
	CAPÍTULO II: DE LOS SERVICIOS	4
	CAPÍTULO III: DE LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES	4
	CAPÍTULO IV: DE LOS USUARIOS	5
	CAPÍTULO V: DEL PERSONAL BIBLIOTECARIO	5
	CAPÍTULO VI: DEL PATRIMONIO Y CONSERVACIÓN	5
	CAPÍTULO VII: DE LAS SANCIONES	6
4.	VALIDACIÓN	7



	REGLAMENTO INTERNO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TENANGO DEL AIRE	Código	RIDBPM.25.0	
		Revisión	0	
		Fecha	10-06-25	
		Página	3 de 7	

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las bibliotecas públicas constituyen espacios fundamentales para el desarrollo cultural, educativo y social de la ciudadanía. En el municipio de Tenango del Aire, la biblioteca pública representa un vínculo directo entre la comunidad y el acceso gratuito al conocimiento, la información y la lectura.

Ante la necesidad de regular su funcionamiento, fomentar su uso y garantizar su preservación, es indispensable establecer un reglamento que defina sus funciones, lineamientos operativos, derechos y deberes tanto de usuarios como del personal bibliotecario.

Este reglamento tiene como objetivo fortalecer la infraestructura cultural del municipio, en apego a la Ley General de Bibliotecas, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, y demás normativas aplicables del Estado de México, promoviendo así la participación activa de la comunidad en el desarrollo cultural local.

2. FUNDAMENTO LEGAL

El presente reglamento se fundamenta en:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 3º — Derecho a la educación.
2. Ley General de Bibliotecas (última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación).
3. Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.
4. Ley de Bibliotecas del Estado de México.
5. Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
6. Reglamentos internos del Sistema Nacional de Bibliotecas Públicas



	REGLAMENTO INTERNO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TENANGO DEL AIRE	Código	RIDBPM.25.0	
		Revisión	0	
		Fecha	10-06-25	
		Página	4 de 7	

3. REGLAMENTO DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPAL DE TENANGO DEL AIRE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y servicios de las bibliotecas públicas municipales de Tenango del Aire.

Artículo 2. Las bibliotecas públicas municipales forman parte de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y son espacios de acceso libre, gratuito, inclusivo y sin discriminación.

Artículo 3. La coordinación y supervisión general estará a cargo de la Dirección de Cultura, Turismo y Educación del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II: DE LOS SERVICIOS

Artículo 4. Las bibliotecas ofrecerán los siguientes servicios mínimos:

- Consulta en sala
- Préstamo externo de libros
- Acceso a tecnologías de la información
- Actividades culturales y de fomento a la lectura

Artículo 5. Todos los servicios serán gratuitos, salvo aquellos que impliquen impresión o reproducción de materiales, los cuales deberán tener costos simbólicos aprobados por el Cabildo.

CAPÍTULO III: DE LA EXPEDICIÓN DE CREDENCIALES

Artículo 6. La expedición de credenciales es un proceso obligatorio para acceder al servicio de préstamo externo de materiales bibliográficos en las bibliotecas públicas municipales de Tenango del Aire.

Artículo 7. La credencial será personal e intransferible, válida por un periodo de 2 años, renovable previa actualización de datos.

Artículo 8. Para obtener la credencial, el solicitante deberá presentar:

- Identificación oficial con fotografía
- Comprobante de domicilio reciente (máximo 3 meses)



	REGLAMENTO INTERNO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TENANGO DEL AIRE	Código	RIDBPM.25.0	
		Revisión	0	
		Fecha	10-06-25	
		Página	5 de 7	

- Dos fotos infantiles a color o blanco y negro
- Formato de registro proporcionado por la biblioteca

Artículo 9. En el caso de menores de edad, el trámite deberá realizarlo el padre, madre o tutor legal, quien asumirá la responsabilidad del uso correcto del material prestado.

Artículo 10. La reposición de la credencial por pérdida o deterioro deberá ser solicitada directamente en la biblioteca.

CAPÍTULO IV: DE LOS USUARIOS

Artículo 11. Toda persona tiene derecho a hacer uso de los servicios de la biblioteca, siempre que respete las normas de convivencia y conservación del patrimonio.

Artículo 12. El usuario deberá presentar credencial vigente para préstamo externo, expedida por la biblioteca.

Artículo 13. El mal uso del mobiliario, destrucción de libros o comportamiento inapropiado podrá derivar en suspensión temporal del acceso.

CAPÍTULO V: DEL PERSONAL BIBLIOTECARIO

Artículo 14. El personal deberá estar debidamente capacitado en uso básico de biblioteca, atención al público y promoción de la lectura.

Artículo 15. Son funciones del personal:

- Catalogar y mantener el acervo
- Orientar al usuario en el uso de los recursos
- Diseñar actividades culturales (Club de tareas, club de lectura, cuenta cuentos, etc.)
- Reportar a la Dirección de Cultura cualquier anomalía

CAPÍTULO VI: DEL PATRIMONIO Y CONSERVACIÓN

Artículo 16. El acervo bibliográfico, mobiliario y equipo de cómputo son patrimonio público y deberán ser resguardados por la Dirección de Educación, Cultura y Turismo.



	REGLAMENTO INTERNO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TENANGO DEL AIRE	Código	RIDBPM.25.0	
		Revisión	0	
		Fecha	10-06-25	
		Página	6 de 7	

Artículo 17. Se promoverá la actualización constante del acervo mediante donaciones, compras o intercambios institucionales.

CAPÍTULO VII: DE LAS SANCIONES

Artículo 18. El retraso en la devolución de materiales supondrá sanciones, incluyendo suspensión temporal de préstamos de libros.

Artículo 19. La pérdida o daño de libros deberá ser resarcida por el usuario mediante reposición o pago equivalente al costo del mismo.

**COORDINADORA DE BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES
LIC. KARLA GABRIELA MONTERO LÓPEZ**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

La Secretaria del Ayuntamiento de Tenango del Aire, Estado de México, Lic. Valeria Zarza Meléndez, en uso de las facultades que le confiere el artículo 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certifica y ordena la publicación en la Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Tenango del Aire.



	REGLAMENTO INTERNO DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE TENANGO DEL AIRE	Código	RIDBPM.25.0	
		Revisión	0	
		Fecha	10-06-25	
		Página	7 de 7	

4. VALIDACIÓN

LIC. JOHANNA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	LIC. VALERIA ZARZA MELÉNDEZ
Presidenta Municipal Constitucional	Secretaría del Ayuntamiento

LIC. KARLA GABRIELA MONTERO LÓPEZ	LIC. NANCY SANTIN VELÁZQUEZ
Coordinadora de Bibliotecas Públicas Municipales	Titular de la UIPPE

